

domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifícase.-

suplente. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora para

Secretario, se ordena la reposición de esta causa.- En consecuencia, actor comparezca a

término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra. Téngase en cuenta la insinuación

que antecede, en lo principal, la demanda presentada por el Ab. Esteban Rolando Ortiz Dávila, Procurador Judicial del

en el negocio y que se propusiere, para lo cual notifíquese al Registrador de la Propiedad de este cantón, a fin de que tome nota del particular en los libros respectivos. CÍTESE al demandado en la dirección señalada por la parte actora, para cuyo efecto comisionése al señor

unificar esta materia, para lo cual, deprecáse a uno de los señores Jueces de lo Civil de la provincia del Guayas con asiento en la ciudad de Guayaquil, enviándole suficiente despacho y concediéndole a los referidos demandados, el término extraordinario de dos días más para que contesten en razón de la distancia; y atenta al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la causante Mariana de Jesús Chicaiza Alvarado, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un período de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 421 del referido cuerpo legal, previo a las citaciones, se ordena la prohibición de enajenar el inmueble de propiedad de Mariana de Jesús Chicaiza Alvarado consistente en el solar 2 de la manzana 1159 ubicada en la calle pública de la urbanización Acuaruela del Río de la parroquia Tarquí de la ciudad y cantón Guayaquil, provincia de Guayas, cuyos detalles y más características constan del Certificado que antecede, para lo cual, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, mediante el mismo deprecatorio ordenado en líneas anteriores.- Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el Ing. Mario Xavier Rojas Hadatty en su calidad de Gerente General de BAXTER ECUADOR S.A., tal como lo acredita con el nombramiento que antecede.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese. F) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.- OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO VEINTICUATRO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de Febrero del 2010; 15h07.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inmediata que antecede, atenta al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA
Y ANTICIPADA DE INTERNACIONAL
DE PROYECTOS INMOBILIARIOS IPI S.A.

ANTECEDENTES.- INTERNACIONAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS IPI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2582, tomo 133, el 5 de agosto de 2002.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de INTERNACIONAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS IPI S.A., otorgada el 15 de enero de 2008 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 10.Q.IJ. 0869 de 05 MAR. 2010

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Pedro Enrique Indaburu Luengas, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, de nacionalidad colombiana, casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de INTERNACIONAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS IPI S.A., a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

EDUARDO XAVIER MONTERO PROAÑO
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

AR/76755cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FTAINGENIEROS CIA. LTDA.

0014

La compañía FTAINGENIEROS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001418 de 08 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; B) ELABORAR DISEÑOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL;...

Quito, 08 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

R. & E.
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACIÓN JUDICIAL
A LOS SEÑORES SEGUNDO
PEDRO CHICAIZA AUCHAPAXI,
GLADIS ALVARADO
AMPUZANO Y JUAN
FRANCISCO AGUIRRE MORA
DE LA DEMANDA POR COBRO
DE DINERO PROPUESTA EN SU
CONTRA POR EL ING. MARIO
XAVIER ROJAS HADATTY

AR/76755cc

LA HOJA 12 ABIL-2010